



OTROSI N°01 EN PLAZO CONTRATO CD-377-2026 SUSCRITO ENTRE FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO – ASOMURA.

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA (SPEA) EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 24982025 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR) Y ASOMURA"

Entre los suscritos la Entidad de Derecho Público denominada **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - ASOMURA**, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO BANGUERO MORENO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.939.465, expedida en el Municipio de Apartadó, Antioquía, actuando en calidad de Director Ejecutivo y/o Representante, designado según consta en Acuerdo de Junta Directiva Extraordinaria N°001 del tres (03) de enero del 2024 y posesionado en esta misma fecha, debidamente autorizado para contratar, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y por la otra parte: **FUNDACION LABRIEGOS POR LA PAZ**, identificada con NIT:900064245-7, representada legalmente por: **KATIA CECILIA BRUNAL CABRALES**, identificado con cedula de ciudadanía N°50921046 y para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido suscribir el presente **OTROSI N°01 EN PLAZO** al citado contrato, el cual queda consignada en las siguientes consideraciones: **A)** Que entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** se celebró **CONTRA TO MEC-377-2026**, bajo objeto: "PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA (SPEA) EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 24982025 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR) Y ASOMURA", con un valor inicial de **DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$2.162.301.830)**, incluido todo costo directo e indirecto necesario para la correcta ejecución del objeto contractual y un plazo inicial de **DOS (02) MESES**, contados a partir desde la suscripción del acta de inicio. **B)** Que el acta de inicio se suscribió entre las partes el cinco (05) de febrero del 2026, con fecha de terminación el cinco (05) de abril del 2026. **C)** Que el contrato cuenta con todos los requisitos para su perfeccionamiento, entre esos el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y con Registro Presupuestal del Compromiso. **D)** Que el contrato anteriormente descrito se deriva del contrato interadministrativo 24982025 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO – ASOMURA. **E)** Que el veintiséis (26) de marzo del 2026 el contratista envió oficio por medio del cual manifiesta y solicita:





Ref.: CONTRATO CD-377-2026

Asunto: SOLICITUD DE ADICIÓN EN TIEMPO

En referencia al contrato cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA (SPEA) EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 24982025 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR) Y ASOMURA", actuando en calidad de contratista y representante legal de FUNDACIÓN LABRIGOS POR LA PAZ, presento ante ustedes una solicitud de adición en tiempo del contrato N° CD-377-2026, de manera muy respetuosa, mi petición la fundamente por las siguientes razones:

1. Dado el número de actividades realizadas durante toda la ejecución del contrato de apoyo logístico se ha tenido dificultad en la realización de las actividades y talleres en zonas que actualmente se encuentra en conflictos armado y orden público.

Las alteraciones de orden público registradas durante estos primeros meses del año 2026, más la confluencia de la época electoral actual, generaron afectaciones significativas en la ejecución contractual, centradas principalmente en la exposición a riesgos sociales, la vulneración de la seguridad del personal y de los equipos, y la imposición de restricciones territoriales derivadas de la presencia y accionar de actores armados ilegales o de episodios de violencia. A diferencia de los fenómenos naturales, cuyos efectos suelen ser amplios pero homogéneos, las afectaciones por orden público se caracterizan por su alta severidad, focalización territorial y capacidad de generar interrupciones abruptas, lo que constituye una causa directa de fuerza mayor o de imprevisión, según se trate de hechos atribuibles a decisiones gubernamentales (hecho del príncipe) o a terceros (grupos armados).

Todos los elementos anteriores han confluído, además de las consecuencias ya mencionadas, para que se presente una alta rotación de personal contratista de campo que se ve afectada su integridad y seguridad personal, cuestión que ha determinado de manera negativa el avance de las actividades de logística ejecutadas a la fecha.

Para dar un marco de la complejidad de esta actividad contractual que además de significar un retraso técnico de ejecución de actividades como son los eventos de logística que no se pueden realizar, representa por igual una labor física en los territorios, imposibilitando de manera humana llegar a los lugares asignados para tal fin.

2. Por el tema de la ola invernal y los frentes fríos que han azotado a muchos departamentos donde localizar actividades, se imposibilita lograr cumplir con los cronogramas de eventos.

AFECTACIÓN A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL POR SITUACIONES O FENÓMENOS DE ORIGEN NATURAL DE TIPO: ATMOSFÉRICOS, HIDROLÓGICOS, GEOLÓGICOS, ENTRE OTROS.

La ejecución del convenio ha estado expuesta a un conjunto de fenómenos naturales propios del territorio, tal como ha sido expuesto en informes anteriores y cuya naturaleza imprevisible, irresistible y externa a la voluntad de las partes, generan impactos logísticos y operativos que afectan la preparación y puesta en marcha de las actividades previstas para el apoyo logístico. De acuerdo con las definiciones establecidas en la Ley 1523 de 2012, estos eventos se clasifican como amenazas de origen natural capaces de alterar las condiciones normales de funcionamiento del territorio, comprometer la movilidad, restringir la navegación, limitar el acceso a zonas productivas y la disponibilidad de los usuarios, condicionando el inicio efectivo de las acciones programadas para la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria.

Durante el mes de febrero y aun durante marzo de 2026, el departamento de Cundinamarca enfrenta una presión significativa sobre la gestión pública y la ejecución contractual derivada de la intensificación de fenómenos naturales asociados a la segunda temporada de lluvias y a la fase activa del fenómeno de La Niña. Estas condiciones configuran un escenario de fuerza mayor caracterizado por alta variabilidad atmosférica, incremento de las precipitaciones y alteraciones críticas en la funcionalidad de los sistemas hidrológicos y geomorfológicos del territorio.

El comportamiento climático produce afectaciones directas sobre la programación, los costos y la operación técnica de los contratos. Las lluvias persistentes y los picos de precipitación registrados por el llamado frente frío ya reportado y que dio origen la declaratoria de emergencia por parte del Gobierno Nacional, activaron múltiples alertas emitidas por el IDEAM, limitando la ejecución de labores por humedad excesiva, inundaciones y restricciones de acceso a zonas de intervención. Asimismo, la interrupción de corredores viales por deslizamientos y derrumbes afectó la logística de materiales, insumos y personal técnico, generando retrasos acumulados en los cronogramas contractuales.

De manera complementaria, la saturación de los suelos incrementó la probabilidad de deslizamientos y avenidas torrenciales, generando eventos de origen geológico inducido que dejaron impactos severos en distintos municipios. Esta situación obliga a las administraciones territoriales a reorientar capacidades operativas y humanas, hacia la atención inmediata de las emergencias, disminuyendo la disponibilidad institucional para el desarrollo normal de los proyectos en curso.

En conjunto, esta coyuntura climática configura un entorno de imprevisibilidad y riesgo elevado que justificó la activación de ajustes en alcance o cronogramas, con el fin de mitigar los impactos derivados y garantizar la continuidad de la ejecución en condiciones de seguridad técnica y jurídica.

Estas acciones permiten mitigar los efectos de un riesgo natural que, aunque previsto en la matriz como un riesgo operativo de fuente externa, se ha manifestado con particular intensidad en el territorio durante este periodo, condicionando la oportunidad para activar procesos en campo y, por tanto, justificando la necesidad de ajustes temporales para garantizar la correcta y segura implementación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria.

En consecuencia, de lo anterior se requiere una adición en tiempo para seguir ejecutando todas y cada de una de las obligaciones específicas del contrato, como son de suma importancia para lograr los alcances de contrato de apoyo logístico y eventos que se deben realizar dentro del marco del convenio Interadministrativo N°24982025.

- a) Soportes verificables que demuestran la materialización del evento o riesgo:





El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, informa al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Inundación (SNGRI) y al Sistema Nacional Ambiental (SINA).

COMUNICADO ESPECIAL No. 020 PRONÓSTICO DEL TIEMPO PARA LA SEMANA DEL LUNES 16 AL VIERNES 20 DE FEBRERO DE 2026

- Para esta semana se prevé aumento de la nubosidad y lluvias en la mayor parte del país, con cielo entre parcial a mayormente cubierto, probabilidad de precipitaciones en sectores de las regiones Pacífica, sur y occidente de la Andina. Sur de la región Caribe y en la Amazonia.
- En Bogotá hay posibilidad de lluvias en horas de las tardes, especialmente hacia finales de la semana laboral, cuando se esperan las lluvias de mayor consideración, en sectores del norte y occidente de la ciudad. La temperatura del aire variará entre aproximadamente 9 °C y 20 °C.

Lunes 16 de febrero

Para la tarde de hoy, se pronostica un aumento significativo de las lluvias en gran parte del país, con intensidad de moderada a fuerte en sectores del occidente del departamento de Córdoba y Antioquia, centro-oriental de Norte de Santander, Santander, norte y occidente de Boyacá, Cundinamarca, Tolima, Caldas, Risaralda, Quindío, Chocó, Valle del Cauca, Cauca, Nariño, hacia el occidente de Coquimbó y Putumayo, Vaupés y Amazonas. Algunas lloviznas dispersas en el norte del Magdalena, sur de Bolívar, Meta, hacia el sur de Vichada, Guaviare y Guainía. Para el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se espera cielo parcialmente nublado con posibles lloviznas (Figura 1).



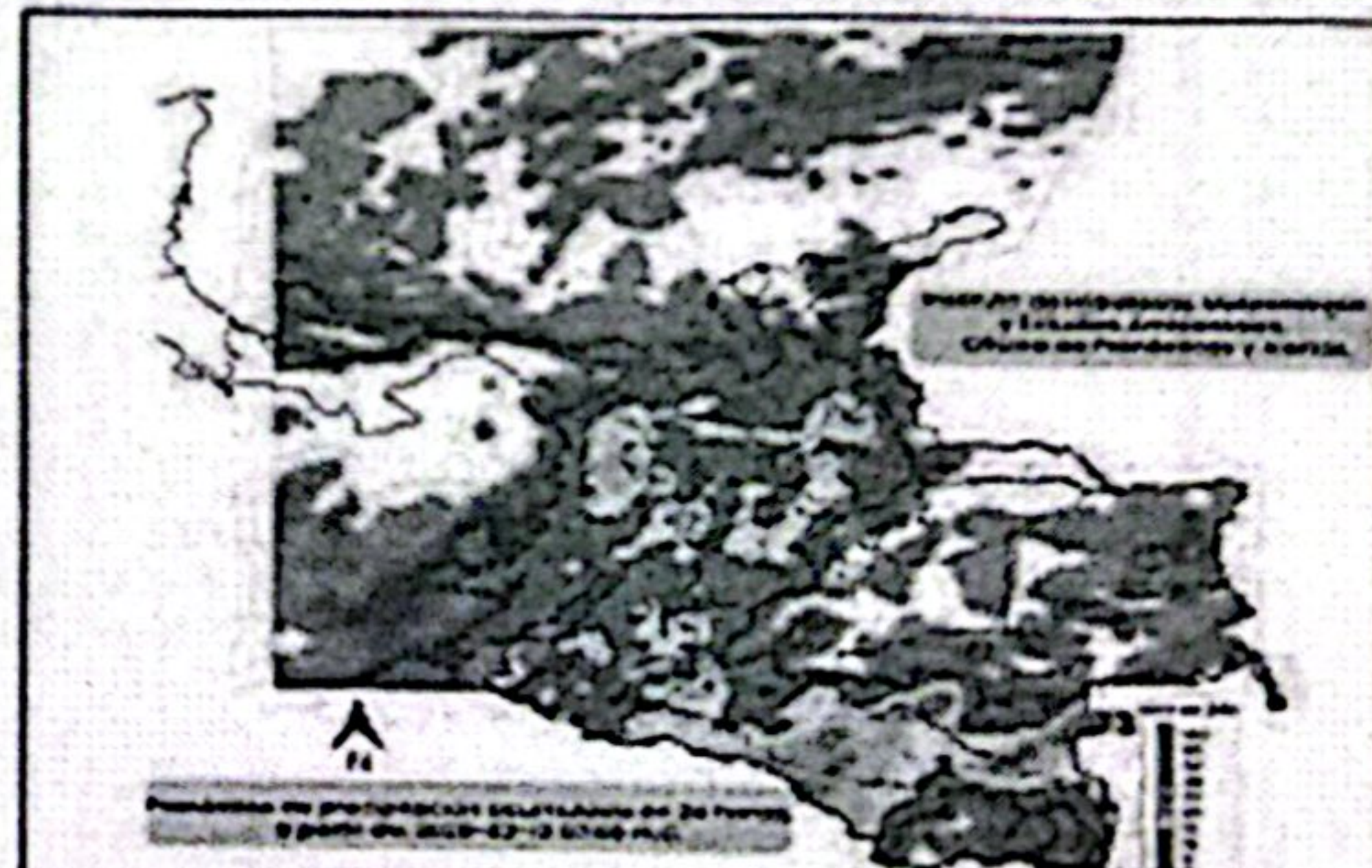
Figura 1. Fuentes Ideam. Nota: La escala de colores indica la cantidad de precipitación acumulada (en milímetros).

<https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/boletines/publicacion-lun-09022026-1200-7>

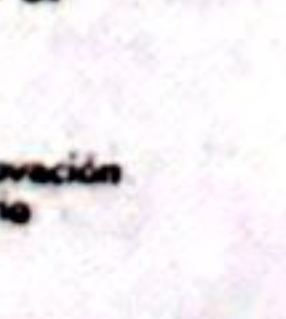
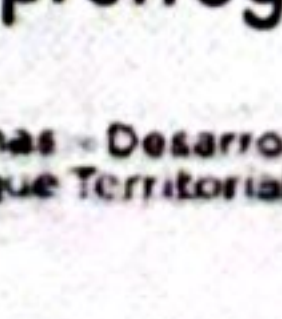


Viernes 13 de febrero

En la mayor parte de las regiones Andina, Pacífica, Amazonia y sur de la Caribe se esperan lluvias con posibilidad de elevadas acumuladas principalmente en sectores de los departamentos de Antioquia, Santander, Cundinamarca, Tolima, Caldas, Risaralda, Chocó, Cauca, Coquimbó, Putumayo, sur de Guaviare, Vaupés y Amazonas. Así mismo son probables algunas lloviznas en zonas del sur de La Guajira, Magdalena, Bolívar, Sucre, Córdoba, Norte de Santander, Boyacá, Huila, Meta, Vichada y Guainía. En la zona insular del Caribe colombiano, se prevén lluvias ligeras de carácter ocasional el día (Figura 2).



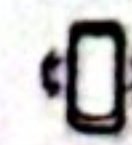
F) Que actualmente el convenio interadministrativo 24982025 tiene un plazo contractual hasta el 30 de abril del 2026. G) Que, en virtud de la relación de conexidad y dependencia entre el CONTRATO CD-377-2026 y el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 24982025, y considerando que el objeto del contrato principal se enmarca en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicho convenio, se hace indispensable armonizar los plazos de ejecución de ambos instrumentos jurídicos. H) Que se evidencian además razones no imputables al contratista y de fuerza mayor que han ocasionado atrasados en las actividades programadas en el contrato. I) Por lo tanto, es necesario realizar una adición en plazo al CONTRATO CD-377-2026 para que su terminación coincida con la del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 24982025, y garantizar la continuidad del servicio hasta la finalización de las actividades programadas. En mérito de lo anterior y para continuar en los mismos términos que el convenio, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR** la cláusula octava del contrato, denominada DURACION, un plazo de VEINTICINCO (25) DÍAS, estableciendo como nueva fecha de terminación el treinta (30) de abril del 2026. **Parágrafo primero:** La presente prórroga no genera



contactenos@asomura.gov.co



Diagonal 99D # 106C - 39 barrio Los Almendros, Apartadó



(+57) 312 8906841



604 8151144



costos adicionales, no conlleva un reconocimiento económico en favor del contratista, ni se incrementan los precios inicialmente pactados en contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: MANIFESTACIÓN:** El contratista de manera libre y espontánea renuncia expresamente a reclamar judicial o extrajudicialmente mayores costos generados por libre cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por interrupción de secuencia constructiva, por stand by de equipos y maquinarias, por disponibilidad de personal, equipos y maquinaria, por mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de maquinaria, equipo o personal y por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS:** El contratista se obliga a tramitar los certificados de modificación de la póliza contractual del contrato, en donde se refleje claramente la modificación del plazo contractual que genere la presente prórroga en plazo, el incumplimiento de esta obligación acarreará el inicio de acciones administrativas y judiciales por parte del ente contratante. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes.

El presente Otrosí se firma en constancia de aprobación por las partes que en el intervinieron, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del 2026.

Entidad contratante	Carlos Alberto Banguero Moreno – director ejecutivo y representante legal de la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño " ASOMURA"	Al aceptar el presente documento en la plataforma SECOP II, se entiende suscrito electrónicamente
Contratista	FUNDACION LABRIEGOS POR LA PAZ, identificada con NIT:900064245-7, representada legalmente por: KATIA CECILIA BRUNAL CABRALES, identificado con cedula de ciudadanía N°50921046	Al aceptar el presente documento en la plataforma SECOP II, se entiende suscrito electrónicamente
Proyectó	Yulieth Carolina Villa Londoño Abogada Externa	
Revisión Técnica	Viviana Marcela Osorio Quiroz Supervisora	
	Juan Camilo Sastoque Apoyo a la supervisión	

